



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

00650-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 238-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 21 de diciembre de 2015, SE TRATÓ la celebración de convenio para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente, presentado mediante Dictamen N° 002-2015-COMA-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-COMA-MPSM, la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de convenio para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial – MPSM, la EJECUCIÓN del presente acuerdo en todos sus extremos, así como la IMPLEMENTACIÓN del convenio que se aprueba.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECÍSESE que la vigencia del presente acuerdo inicia desde el momento de su adopción, dispensándose de la aprobación y firma del acta respectiva que contenga la sesión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, con copia a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 23 de diciembre de 2015.

